RESOLUCIÓN No. 0080 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
SIN – SAS-002 -2020"
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y/O CAMPAÑA PARA LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 1 Y PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS ADSCRITAS A LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**"**

EL SECRETARIO DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en uso de la delegación que le ha sido otorgada mediante Decreto No. 000391 del 1º. de septiembre de 2020, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Secretaria de Interior y Participación Ciudadana, expuso la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y/O CAMPAÑA PARA LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 1 Y PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS ADSCRITAS A LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

2. Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se realizaron por conducto de la Secretaria de Interior y Participación Ciudadana, los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes económicos y jurídicos. Dichos estudios hacen parte del expediente contractual.

3. EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA consideró que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS MCTE ($477.694.012,00)**, INCLUIDOS IVA, IPOCONSUMO, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**),** amparados con el certificado de disponibilidad N°673 de fecha 22 de mayo de 2020.

4. Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento de Córdoba el día 5 de noviembre de 2020, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- (www.colombiacompra.gov.co) el Proceso de Selección abreviada por subasta inversa presencial No. SIN-SAS-002-2020 Publicando los siguientes documentos: a). Aviso de Convocatoria Pública; b). Documento de estudios previos; c). Proyecto de Pliego de Condiciones, d). Análisis del sector y demás documentos del proyecto.

6. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones la cuales se respondieron dentro de los tiempos establecidos para ello.

7. Que el Departamento de Córdoba en www.colombiacompra.gov.co en fecha, 20 de noviembre de 2020, expidió la Resolución No. 066, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso selección abreviada por subasta inversa presencial No. SIN-SAS-002-2020, publicando pliego de condiciones definitivo, y acto de apertura y los demás documentos requeridos por la Ley.

8. Que mediante resolución 0069 de 25 de noviembre de 2020, se saneó un vicio de procedimiento, ordenando la modificación del cronograma del proceso.

9. Que, dentro del término previsto para el cierre del presente proceso, esto es el día 30 de noviembre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas:

POSICIÓN	PROVEEDOR
1	SIRIUS GOLD SAS
2	ALMAZA BRUN YOJANA
3	GRUPO KAVAW S.A.S
4	PEDRO JESUS BLANCO FORERO

10. Que posterior al cierre se publicaron en SECOP II las siguientes adendas modificando la cronología del proceso: Adenda 1 de fecha 4 de diciembre de 2020 y adenda No. 2 de 11 de diciembre de 2020, ambas modificando el cronograma del proceso.

11. Que el dia 4 de diciembre de 2020 fue publicado en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, de las propuestas presentadas dentro del proceso.

12. Que el dia 11 de diciembre de 2020 se expidió la resolución No. 0075, por medio de la cual se saneó un vicio de procedimiento, ordenando la modificación del cronograma del proceso.

13. Que el dia 17 de diciembre de 2020 se expidió la resolución No. 0082, por medio de la cual se saneó un vicio de procedimiento, ordenando la modificación del cronograma del proceso.

14. Que una vez instalada la audiencia por parte del ordenador del gasto y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007,el cual establece: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarias para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, o en caso de subasta hasta antes de su inicio” se le pregunta a los proponentes si tienen algún documento más que agregar para subsanar los requisitos

habilitantes faltantes en su oferta y que fueron requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la plataforma secop II el 4 de diciembre de 2020. Pregunta a la que los proponentes presentes indican que no tienen más documentos habilitantes para presentar.

15. Que en consecuencia se procede con la lectura del informe final de evaluación y la lista de los proponentes habilitados, quedando así:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
YOJANA ALMANZA BRUN	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
	CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**
	EXPERIENCIA	**CUMPLE**
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**CUMPLE**
PEDRO JESUS BLANCO FORERO	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
	CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**
	EXPERIENCIA	**CUMPLE**
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**CUMPLE**

16. Que una vez abiertos en secop II los sobres económicos de los proponentes habilitados se pudo determinar que:

a. PROPONENTE ALMAZA BRUN YOJANA: Se procede a la verificación de la oferta inicial de precio presentada. Se logra constatar que esta no presenta errores en la descripción ni en los valores. Por la anterior, la propuesta económica de ALMAZA BRUN YOJANA**,** presentada por valor de $ 477.642.490 M/CTE., IVA incluido, está acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo**.**

b. PROPONENTE PEDRO JESUS BLANCO: Se procede a la verificación de la oferta inicial de precio presentada. Se logra constatar que esta no presenta errores en la descripción ni en los valores. Por la anterior, la propuesta económica de PEDRO JESUS BLANCO**.,** presentada por valor de $ 477.693.164, M/CTE., IVA incluido, está acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo**.**

17. Que una vez iniciada la subasta, se le solicita a los proponentes habilitados presenten sus lances, dando el siguiente resultado:

a. PROPONENTE ALMANZA BRUN YOJANA: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MCTE. ($470.341.856,00),

b. **PROPONENTE PEDRO JESUS BLANCO**, quien está representado en la audiencia por la señora LEDY YULIANA DAVILA ROSALES, deja constancia en el formato de lance que no desea hacer lance de mejora de precios.

18. Que, de acuerdo a lo anterior, El comité sugiere adjudicar el contrato a YOJANA ALMANZA BRUN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.578.495 expedida en Sahagún - Córdoba, ya que su propuesta económica se ajusta a los precios, y sus descripciones se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

19. Que en consecuencia, la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, adjudicará el contrato al proponente **YOJANA ALMANZA BRUN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.578.495 expedida en Sahagún - Córdoba valor de la oferta de: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MCTE. ($470.341.856,00), correspondientes al valor ofertado.

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la evaluación del comité evaluador, el secretario del Interior y participación ciudadana del Departamento de Córdoba en su calidad de ordenador del gasto, facultad que le fue otorgada mediante Decreto No. 000391 del 1º. de septiembre de 2020,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SIN – SAS-002 -2020** , Cuyo OBJETO es: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y/O CAMPAÑA PARA LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 1 Y PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS ADSCRITAS A LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".** al proponente **YOJANA ALMANZA BRUN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.578.495 expedida en SAHAGÚN-Córdoba por valor de: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MCTE. ($470.341.856,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se realizarán de conformidad con la oferta económica presentada y firma del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido, y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Montería, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO BERROCAL MENEZ
Secretario de Interior y Participación Ciudadana

Proyectó: Karina Carrascal S. – Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Saleme C.- Director Oficina Administrativa de Contratación